

STS de 29 de diciembre de 2020, recurso 240/2018

Contratos de obra o servicio determinados vinculados a contrataciones entre empresas (acceso al texto de la sentencia)

En esta importante sentencia, el TS modifica su anterior doctrina en la materia y concluye que, en las circunstancias que se describen en la misma, **la duración de los contratos de obra o servicio determinados regulados en el art. 15.1.a) ET no puede estar condicionada inexorablemente a la de las contrataciones** que las empresas puedan realizar entre sí.

Se afirma en la sentencia que **la mayor o menor duración del encargo del cliente no puede seguir vinculándose a la nota de temporalidad de este tipo de contrato de trabajo**. La duración determinada del mismo está justificada por la particularidad de la obra o servicio, en la medida en que esta pueda claramente definirse y delimitarse respecto del volumen ordinario o habitual y surgir, precisamente por ello, como un elemento destacado y no permanente respecto del ritmo de la actividad de la empresa.

Nada de ello puede afirmarse cuando **toda la actividad empresarial consiste, precisamente, en desarrollar servicios para terceros. Estos, como tales, estarán sujetos a una determinada duración en atención al nexo contractual entablado con la empresa cliente, pero tal delimitación temporal en su ejecución no puede permear la duración de la relación laboral de la plantilla** de la empresa si no se atiende a las notas estrictas de esta modalidad contractual, recogidas en el mencionado art. 15.1.a) ET.

El que el objeto de la empresa se alcance o intente alcanzar mediante plantillas eminentemente temporales lleva a construir un marco *ad hoc*, pues la existencia de contratos indefinidos se torna anecdótica y normalmente limitada a mínimos reductos de dirección y gestión. La plantilla temporal tiene pocos visos de poder compararse con trabajadores indefinidos. Por el contrario, la estrategia de la temporalidad como recurso esencial del desarrollo de la actividad comporta la petrificación de las relaciones laborales, cuya vida -al supeditarse a cada contrata- se desarrolla en espacio temporal y funcional limitado.